



AYTO. DE AMIEVA

Código de Documento
OBR16I0059

Código de Expediente
OBR/2022/9

Fecha y Hora
06/11/2022 21:54

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



6F1E2U2O1W2I6W4Z0EXI

CONTRATO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL CENTRO RESIDENCIAL (RESIDENCIA) DE PERSONAS MAYORES DE SAMES (AMIEVA).

JUSTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, emito el siguiente, **INFORME**

PRIMERO.- Insuficiencia de medios personales:

Que en la plantilla de personal municipal, no constan las plazas correspondientes del personal necesario para atender las funciones que requiere el servicio.

SEGUNDO.- Insuficiencia de medios materiales:

Que no se dispone de los medios materiales adecuados para la prestación del servicio al tratarse de trabajos de atención individualizada a las necesidades básicas, terapéuticas y sociales de las personas mayores dependientes o con necesidades de apoyos extensos y/o generalizados, usuarias del centro residencial de personas mayores de Sames (Amieva), proporcionando un entorno estable para la convivencia, además de promover su autonomía y una permanencia adecuada en su entorno habitual.

Las actuaciones propuestas consisten principalmente en:

1. Alojamiento, que comprenderá: el uso de una habitación y zonas de convivencia; la manutención; Limpieza y adecuación de las dependencias, de los espacios comunes y habitaciones; Lavandería, que incluirá el lavado, planchado y repasado de la ropa.
2. Apoyo y acompañamiento de la persona usuaria cuando deba acudir a una consulta médica o a un servicio de urgencia, de forma que la persona usuaria se sienta amparada y segura.
3. El cuidado personal, control y protección de las personas usuarias, que comprenderá la prestación de la asistencia necesaria para la realización de las actividades elementales de la vida diaria (aseo, higiene personal, vestido, alimentación), así como aquellas actividades encaminadas a la protección y salvaguarda de su integridad personal.
4. Atención geriátrica y rehabilitadora, que deberá comprender las actuaciones propias de la medicina preventiva y asistencial, así como el desarrollo de programas de rehabilitación (fisioterapia o terapia ocupacional, entre otros), sin perjuicio de la utilización, en su caso, de los



AYTO. DE AMIEVA

Código de Documento OBR16I0059	Código de Expediente OBR/2022/9	Fecha y Hora 06/11/2022 21:54	Página 2 de 2
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 6F1E2U2O1W2I6W4Z0EXI		

servicios sanitarios del sistema de Salud al que pueda estar acogido la personas usuaria.

5. Atención social, que incluirá entre sus actividades la valoración de las circunstancias sociales de las personas usuarias, la promoción de su integración y participación en la vida del centro y en el medio en que éste se ubica, la animación sociocultural y las relaciones con las familias de las personas usuarias.

6. Atención Psicológica, que en el marco de la atención geriátrica integral se encargará de tratamientos individuales y/o grupales.

7. Otros servicios.

- a) Peluquería: un servicio mínimo de peluquería (corte y peinado) al ingresar en el centro y, al menos un servicio con periodicidad bimensual.
- b) Podología: un servicio mínimo de podología (corte de uñas y arreglo de pies) al ingreso en el centro y, al menos, un servicio periodicidad bimensual.

8. Servicio de comedor.

9. Gestión de servicios funerarios adecuados a las circunstancias de cada persona residente.

TERCERO.- El beneficio de externalizar la prestación del servicio es básico de cara a conseguir los objetivos del mismo:

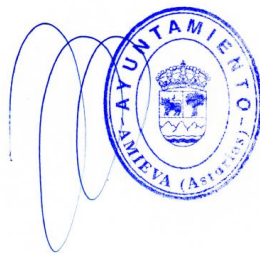
-Se podrá cumplir con la prestación del servicio.

-Debido al personal y medios a emplear por la empresa se podrán cumplir las especificaciones técnicas y profesionales y satisfacer las necesidades requeridas por los usuarios.

CUARTO.- Publicar el informe de insuficiencia de medios en el perfil de contratante de conformidad con lo establecido en el artículo 63.3.a) de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

En Precendi a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE,



JOSE FELIX FERNANDEZ
FERNANDEZ
Alcalde
07-12-2022 10:58